

5 - 269 - 6
Ingeniero

1875. 76.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.

Negociado de Obras.

CLASE Construcciones.

Expediente promovido por D. Manuel Martín de Oliva, para construir de nueva planta la casa n.º 8, triplicado y cuadruplo de la Calle del Barquillo.

N.º 12 (2012)

FABRICA N.
MADRID

Y
O

Po

20.
Por ac

Justicia

Abicam

atufech

e tra

gun la

s boco

tericac

Mcaloe

distrito

ita pa

e un

roner

efect

los ter

781

AYUNTAMIENTO DE MADRID

COMISAR

Capitán



exp. 150. / 72
R. O. J. 1670



Exhibida la cedula de pago N.º 5832217
N.º 5832217
L. 2.º f. 739

Excmo. Sr. Alcalde 1.º del Ayuntamiento
Popular de esta Capital.

20. Junio.

Por acuerdo que D. Manuel Martin de Oliva,

Propietario de la casa n.º 8 triplicado y cuadruplicado de la calle del Barquillo, a P. E.

hace presente que para poder hacer en esta casa le conviene conocer la linea

en que deberá establecerse la nueva fachada: por lo que

se suplica se sirva disponer que por el Arquitecto municipal del distrito se veri-

fique que la tira de cuerdas para determinar la nueva alineacion.

Dios. que. a P. E. en an. Madrid 20 de Junio de 1872,

Manuel M. de Mulas

los terminos de certambre

y una vez informado por el Arquitecto municipal
deca. cuente en Comisión de Obras,



Sardoa

Madrid 22 de Junio de 1872

Se señala para este tira de cuerdas el
dia 24 del actual a las diez de la mañana
a cuyo efecto se pararan las oportunas co-
municaciones.

El Jefe de Obras

Avalos

Señores de la Comisión de Obras,

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M.
y teniendo en cuenta el plano aprobado por
S. M. de 13 de Julio de 1859 para la calle
del Barquillo he procedido a marcar las
alineaciones que deberá observar la casa nu-
mero ocho triplicado y ocho cuadruplicado
de dicha calle que se piensa construir de
nueva planta por Don Manuel Martín
Oliva y familia,

1.º Que las nuevas líneas de fachada se estable-
cerán sobre la línea recta que sirve de
unir la esquina de la casa número doce con

CONTADURIA

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID.



AÑO DE 1872

Nota de cuerdas

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Martin de Oliva

la cantidad de Cincuenta Pesetas

que le corresponde satisfacer por derecho de una licencia
que ha de expedirse a su nombre por la
Nota de cuerdas en la casa n.º 8 triplicado
y cuadruplicado calle del Barquillo

Madrid 20 de Junio de 1872

EL CONTADOR,

Joaquin Maria Lopez Luigcerver.

Son pesetas 50

Recibi la expresada cantidad.

EL RECAUDADOR,

M.º Barro

AÑO DE 1871



EXCMO. AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MADRID.

El Recaudador de fondos municipales hará efectivo de D.

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

Madrid a los 18 de

el Contador

Joaquín María López Riquelme

San Pedro

un punto tomado sobre la medianería co-
mún a las casas números ocho triplicado
y ocho cuadruplicado distante dos metros
cuarenta y cuatro centímetros de la fachada
y uniendo despues este último punto con
la medianería izquierda de la casa núme-
ros 4 y 6, según mas detalladamente se in-
dica en el adjunto plano; debiendo reme-
tirse por la medianería izquierda dos me-
tros, noventa y dos centímetros, por la me-
dianería de los números 8 triplicado y 8 cua-
druplicado dos metros, cuarenta y cuatro
centímetros y por la de la derecha un me-
tro noventa y cinco centímetros; cediendo con
este motivo para la vía pública en veinti y
seis metros, setenta y cuatro centímetros
de longitud que tiene la fachada una super-
ficie de sesenta y dos metros sesenta y tres
decímetros cuadrados equivalentes a ochocien-
tos seis pies cuadrados y sesenta y nueve de-
cimos que al precio de nueve pesetas uno im-
portan siete mil, doscientas sesenta pesetas
y veinte y un centimos de peseta que deberán
abonarse al interesado de los fondos municipi-
pales; no estando conforme el propietario con esta valoración.

Lo rasante a que deberá sujetarse la citada
construcción, será la que se designe por el
Sr. Director encargado de la vía pública in-

terior.

2.º La altura total de la fachada no excedera de diez y ocho metros medidos a los siete del punto mas bajo de la misma.

3.º Podrá construirse piso bajo con la altura de trece pies de sus medidas por el punto indicado, principal, segundo y tercero con una altura arbitraria siempre que no sea menor de diez pies de sus y sus sótanos o bien un entremeto de nueve pies el primero y diez el segundo a elección del propietario, pero solo uno de ellos pisos. Sobre la altura total señalada no se consentiran barandillas o vidrieras ni mas obras que las juramente indispensables para cubrir la finca.

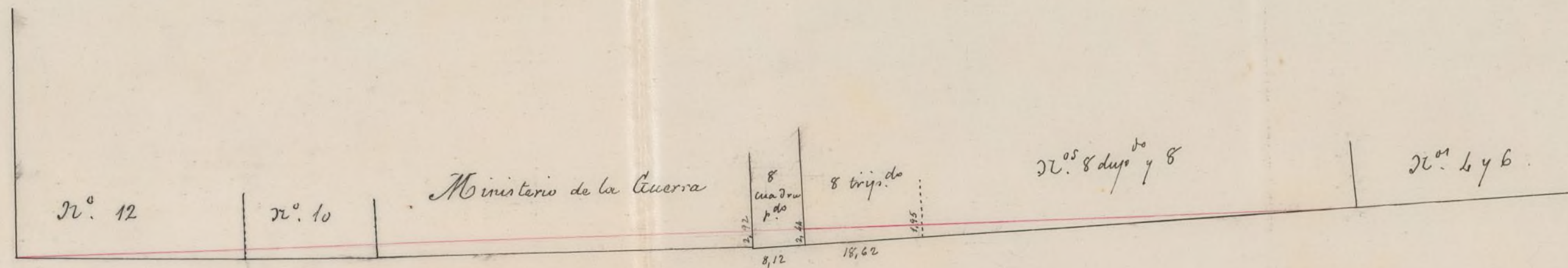
4.º No se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun otro pro del edificio sino despues de ser aprobado el local de canteria corrido en toda la longitud de la fachada y de la altura de un metro por lo menos.

Y en no obstante, acordara con su superior ilustracion lo que crean mas conveniente.

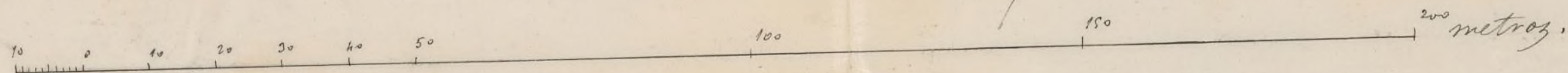
Madrid 27 de Junio de 1879.

Alfonso Gomez

Calle del Saucó.



Calle del Barquillo.



Madrid 27 de Junio de 1872.

El Arquitecto.

Alfonso Gómez



N. 2.822.286

Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital

Mayo 8.

D. Manuel Martín de Oliva, dueño de la ca-

mnase á sus ante-
cedentes y pase á
la Comisión de Obras,
breve informe del
arquitecto municipal
de la Sección.

sa sita en esta Corte, señalada con los núm.º 8
triplicado y cuádrup.º de la calle del Barquillo,
á P. C. expone: Que á su instancia se verificó
en Junio de 1872 por el Sr. Arquitecto Mu-

nicipal del distrito la tira de cuerday ó sea

Dicenta

demarcacion de la linea para establecer la



fachada de esta casa en la nueva edifi-
cacion que trataba de realizar. Segun esta

demarcacion dicha fachada la constitui-

En cumpli-

rian dos lineas que entre si forman

miento del de-

quebranto saliente; siendo la de la de-

creto que ante-

recha de 18, 62 de longitud, y la de la

cede y enterado

inquierda de 8, 12. Este quebranto en

de lo que se dice

las lineas, que en la construccion pre-

en esta instan-

sectaria una arista saliente en toda

cia, opino, no

la altura de la fachada, es, Excmo.

obstante lo que por de muy mal aspecto, internum

pe el acuerdo en la decoracion, hace
la construccion de la fabrica de trabajo
mas dificil y estable, asi como
de la primera traviesa, dificultando
la buena y perfecta distribucion en
se previene en mera cruzija, pues que en ella se
la soberana produce irregularidad: perjuicio
disposicion de ^{todos} de importancia para el propo-
sito de 11 de Diciembre, y que no producen ningun
beneficio a la via publica. El ex-
teniendo en cuenta no puede menos de llamar
la que el Excmo. superior atencion de V. E. sobre esto
Ayuntamiento perjuicio y de hacerse presente, que
ha acordado en su concepto el determinarse en
modificar al punto de quebranto en la calle,
que unas alineaciones a consecuencia de
reclamaciones analogas a la presente,
puede accederse a lo que se solicita pues
continua por la prolongacion de la D. la que corresponde al M.
nisterio de la Guerra: por lo que es
exponente

A. P. E. Suplica que apreciando en

superior criterio las consideraciones
ademas de expuestas, se sirva disponer que
se modifique la referida alineacion, conservando la linea de la de
recta y siendo la de la izquierda
prolongacion de ella, constituyen
do ambas una sola, en cuyo caso
solo tendra que avanzar esta linea
unos 30 centimetros por su extremo
izquierdo o sea por el enlace con
la fachada correspondiente al Mi-
nisterio de la Guerra, sin altera-
cion en su extremo derecho.

Gracia que espera obtener
de la justificacion de S. E. cuya
vida que Dios me conceda
del Ministro - 8 de Mayo de 1875.

Manuel M. de Miva

ra con cuyo
cambio pro se
altera ostensi-
blemente la abricacion ni el ancho de la ca-
lle y se evita el mal aspecto que ofreceria
el quebranto en la fachada de una finca que

se trata de construir de nueva planta,

Y.Y., sin embargo, acordarán con su superior Ilustración y en uso de sus atribuciones lo que crean mas conveniente,

Madrid 19 de Mayo de 1875.

F. L. G. G. G.

Madrid 25 de Mayo de 1875.

En Comision de Obras.

Para el informe de la Junta Consultiva municipal.

El V. Presidente.

Munul de Vela

Sres. de la Comision de Obras.

Cumpliendo esta Junta lo dispuesto por la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento, para informar respecto del expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por D. Manuel M.^o de Oliva, dueño de la casa núm.^o 8 triplicado y cuadruplicado de la calle del Barquillo, para que se varíe la alineacion de esta calle en la parte que afecta a los números desde el 6 al 12, he examinado dicho expediente a la vez que el plano e informe emitido por el Arquitecto de la Seccion, el cual resulta ser favorable a dicha variante, por lo que esta Junta, considerando que por efecto de la misma no se perjudican las buenas condiciones del movimiento de la calle, antes bien se favorece el ornato al hacer desaparecer un quebranto como el que se produciria en la casa de que se trata, opina debe desaparecer en la forma propuesta, la cual consiste en unir la medianera de las casas números 4 y 6 con el punto

donde termina la alineacion apro-
bada para la tapia del Ministerio
de la Guerra en su medianeria con
la casa numero 8 cuadruplicado.

Las demas alineaciones de la
expresada calle, se conservarian con-
forme al plano aprobado por Real
orden de 13 de Julio de 1859.

Esto no obstante V. S. en su
elevado criterio acordarian lo mas acer-
tado.

Madrid 7 de Junio de 1875.

El Presidente.

Munulca Vela y Novas

El Secretario.

P. S.

José Wriste y Velado

capita
en
terio
ensu otant
con
to.
le la
con
Real
su
con
rio.
lado

de los señores de la casa de ...
para la casa de ...
de la Guerra ...

Los señores de la casa de ...
expresado ...
por Real
orden de 13 de Julio de 1847.

Este es el ...
de ...

Madrid, 1 de Agosto de 1847.
El Presidente ...
Juan de ...

[Faint signature]

OBRAS MUNICIPALES.
DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS, EMPEDRADOS Y CAMINOS
DE
MADRID,

Núm. 211.

Exmo. Sr.

Para la casa que D. Martín Martínez Oliva trata de construir en el n.º 8 triplicado y cuadruplicado de la calle de Barquillo se seguirá la rasante actual a la altura del eje de la calle.

La primer hilada de cantería deberá quedar 30 cent. por bajo de la rasante marcada y elevados sobre la misma de 10 a 15 cent. los batientes de todas las puertas.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. para los efectos procedentes en la Comisión de obras.

L. M. S.

que a N. C. m. l. a. l.

Madrid 5 Junio 1875.

N. Excmo. Director,

Excmo. Sr. D. Juan

Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

S.
1975

AYUNTAM

DE

MADRI

SECRE

Excmo. Sr.

D. Manuel Martín de Oliva, dueño de la Casa núm. 8 triplicado y cuadruplicado, de la calle del Barquillo, en inst. de 8 del pasado manifiesta que según la alineación que le ha sido dada para la reedificación de esta finca, su fachada la constituyen dos líneas que entre sí forman quebranto; que este quebranto presentará en la construcción una arista saliente en toda la fachada, de muy mal aspecto, interrumpiendo el acorde en la decoración. Añade el interesado que el haber fijado este punto de quebranto en medio de la fachada de la casa número 8 triplicado y cuadruplicado debió ser por haber considerado equivocadamente como dos casas lo que en realidad es una sola.

El Arquitecto Municipal de la Sección en informe emitido sobre el particular manifiesta que puede accederse a lo que se solicita pues además de ser insignificante la variación que se propone puesto que se reduce a llevar el quebranto que hoy se forma en la fachada del recurrente a la tapia actual del Ministerio de la Guerra, con este cambio no se altera ostensiblemente la alineación ni el ancho de la Calle.

Ya Junta Consultiva es del mismo parecer que el refer.

vido Arquitecto, y manifiesta que la variación consiste en unir la medianería de la casa n.º 4 y 6 con el punto donde termina la alineación aprobada para la tapia del referido Ministerio en su medianería con la casa n.º 8 cuadruplicado; conservándose las demás alineaciones aprobadas para esta Calle, por Real Orden de 13 de Julio de 1859.

En su vista esta Comisión opina que V. E. debe acordar la variación solicitada en la forma que propone la Junta Consultiva y que en su consecuencia se proceda a verificar nueva tira de cuerdas.

V. E. no obstante, acordará lo que crea mas oportuno.

Madrid 8 de Junio de 1875.

Munul de Villa de las

Munul de Villa de las

Marques de San Miguel
das Anas

Madrid 14 de Junio de 1875

En su Ayuntamiento

Conforme con la Comisión, con la adición del Sr. Villa Orrutia referente a que se rectifique la numeración de esta Calle en sus primeros números pares.

Dicenta

Madrid 3 de Julio de 1875.

Se remite para la nueva tira de cuerdas

el día cinco del corriente a las ocho en punto
de su mañana, a cuyo efecto pasen las correspon-
dientes comunicaciones. =

El Teniente de Alcalde



D. de Villalobos

Tres. de la Comisión de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y teniendo
en cuenta la modificación acordada por el Excmo.
Ayuntamiento en el plano aprobado por R. O. de
13 de Julio de 1859, para la calle del Barquillo,
he procedido a marcar nuevamente la alinea-
ción, que deberá observar la casa números ocho
triplicado y ocho cuadruplicado de dicha calle,
que se piensa construir de nueva planta por
cuenta de D. Manuel Martín Oliva y resulta:

1º = Que según se representa en el plano adjunto
la nueva línea de fachada a. b. se establecerá
sobre la línea recta que resulta de unir la
medianería izquierda de la casa números cuatro
y seis de la misma calle con un punto to-
mado sobre la medianería izquierda de la
casa número ocho cuadruplicado y la tapia
de cerramiento del Ministerio de la Guerra,
distante dos metros y noventa y dos centi-
metros de la fachada según mas detalla-
damente se indica en el plano adjunto;
debiendo remeterse por la medianería izquier-

da dos metros y noventa y dos centímetros; por la mediería de los números ocho cuadruplicado y ocho triplicado, dos metros y sesenta y ocho centímetros y por la de la derecha dos metros y diez y ocho centímetros; cediendo, con este motivo para la vía pública en veinte y seis metros y setenta y cuatro centímetros de longitud que tiene la fachada una superficie, (que se representa en dicho plano en agua da siena y las letras a. b. c. d. e.) de sesenta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados equivalentes a ochocientos setenta y cinco pies cuadrados y cincuenta y cuatro decimas de pie cuadrado que al precio de nueve pesetas una importan siete mil ochocientas sesenta y una pesetas y ochenta y seis centimos de otra, que deberán abmar-se al interesado de los fondos municipales; no estando conforme en gerito con esta valoración.

2.^o La rasante que deberá observar la finca será la que se designe por el Sr. Director encargado de la vía pública interior.

2.^o La altura total de la fachada no excederá de diez y ocho metros medidos a los siete del punto mas bajo de la misma.

H. P. Alejo Gomez.

Junio 28/1795.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por su Acuerdo de 14 del Actual, se ha tenido a bien aprobar la Variacion de la Abreacion solicitada por D. Manuel Ortiz de Oliva, dueño de la casa n.º 2 y 3 triplicadas y cuan- triplicadas de la Calle del Barquillo, cuya varia- cion propuesta por V. fue aprobada por la Junta Consultiva Municipal.

En consecuencia con esta fecha se remite al Sr. Elemento de Alcalde del Dist.º de Buenavista el expediente instruido, á fin de que le sirva tener la nueva tira de cuerdas en la expresada finca.

Lo que participo á V. para su conoci- miento y efectos oportunos.

Dios &c.



3.º Podrá construirse piso bajo con la altura de trece pies de luz medidos por el punto indicado, entresuelo, principal, segundo y tercero con una altura arbitraria siempre que no sea menor de diez pies de luz, pudiendo tambien, en virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento con fha 15 de Diciembre de 1873, construir un sotabanco interior a partir de la primera crugia y de nueve pies de luz. Sobre la altura total señalada no se consentirán buhardillas, vidieras ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir la finca.

4.º No se permite salir ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio sino despues de sentado un rocalo de canteria corrido en toda la longitud de la fachada y de la altura de un metro por lo menos.

VSS, no obstante lo espuesto, acordarán con su superior ilustracion lo que ocrean mas convenientemente.

Madrid 7 de Julio de 1875.

Alfonso Gomez

Lu

14 de Mayo de 1875.

En Comision de Obras.

Manifiestare al interesado que
su Arquitecto deberá presentar
certificacion del valor de los
pies de sitio; hecho cualda a
darse cuenta -

El V. Presidente.

M. de Urdan

ue
is
s
a

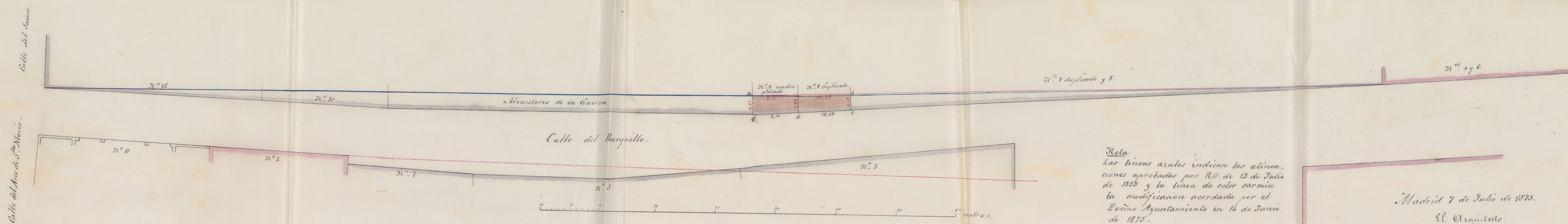
A BONIFAZ

14 de Mayo 1875

Comisionados de la Diputación

El Ayuntamiento de Madrid
por el presente debe acordar
la compra de un terreno de
propiedad de la Diputación
para el uso de la
Caja de Pensiones

El Sr. Comisionado
D. ...



Nota
 Las líneas azules indican las atineaciones aprobadas por R.O. de 13 de Julio de 1859 y la línea de color carmin la modificación acordada por el Excmo Ayuntamiento en 14 de Junio de 1875.

Madrid 7 de Julio de 1875.
 El Arquitecto.
Alfonso Gómez

Ayuntamiento de Madrid

Salvando que por el Sr. D. Manuel Martín de Oliva dueño de la casa números 8 triplicado y cuadruplicado de la calle del Barquillo la reforma de alineación que para la fachada de ésta demarcó V. el día 6 del corriente por no estar conforme con lo que solicitó del Exmo Ayuntamiento, debo manifestarle que yo no puedo convenir con V. en la apreciación del terreno que queda á favor de la vía pública al tipo de 36. por cada pie, pues que considerando mayor el valor en aquel punto, creo deben considerarse también los perjuicios que se causan á la finca por ésta agregación.

Lo que tengo el honor

de poner en conocimiento
de V.

Dios guarde a V. muchos
años. Madrid 8 de
Julio de 1875.

José Manuel Cortés

Sr. D. Alejo Gomez, arquitecto muni-
cipal del distrito de Buenavista

Qua
XX

Qua

Qua

Qua

Qua

Qua

Qua

41



N. 4.800.408

N.º 784/72.

70192

Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta M. H. D.

Julio 19.

Quere á su antecede-
ntes y para á
informe del Sr.
arquitecto de la ter-
cion.

Dicenta

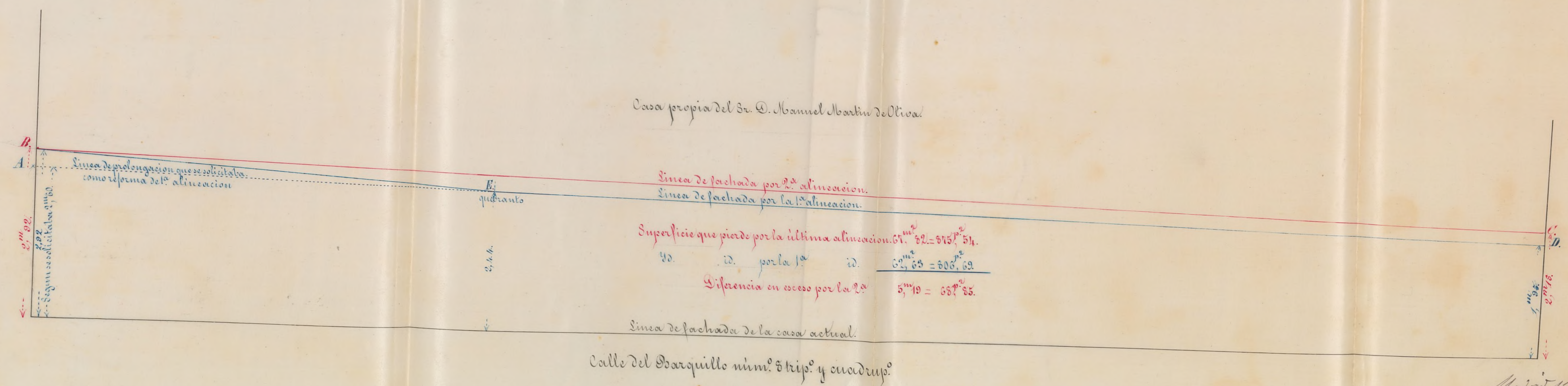
D. Manuel Martín de Oliva, vecino de esta Corte y dueño de la casa Calle del Barquillo núm. 8 triplicado y cuadruplicado á P. E. expone que al solicitar en 8 de Mayo último de la Corporacion que tan dignamente preside, se rectificase la tira de cuerdas que para la expresada finca se le habia hecho en 14 de Junio de 1872, demostró los perjuicios que se le irrogaban por el quebranto que resultaria en el tercio izquierdo de su nueva fachada, lo que á su vez seria de malísimo efecto para el aspecto de la expresada calle; varon por la cual pidió se le concediese prolongar la alineacion marcada, para mas de las dos terceras partes, ó sease la del lado derecho, hasta su extremo izquierdo, que es la union con el Ministerio de la Guerra; cuya resolucion es á su entender justa y equitativa.

Ya fuera por que no se entendiera bien su peticion, ó ya por causas que el interesado desconoce, es lo cierto que sin accederse á su pretension se ha acordado proceder á rectificar la tira de cuerdas, marcando otra nueva linea que se remete 23 centímetros por el extremo derecho para conservar el mis-

un punto del inquieto, con lo cual se aumenta en cerca de 69 pies cuadrados la espropiaacion que tiene que sufrir, y que ya en la primitiva alineacion ascendia a 806 pies cuadrados, que es proxinamente el 10 p/o de la superficie en la expresada finca.

El esponente que en manera alguna puede creer sea otro el animo de una respetable corporacion que el de procurar el mayor bien para sus administrados, y con objeto de que puedan apreciarse con mayor facilidad los resultados que arrojan los tirados de cuerdas, y el que ofrece el acceder a la pretension entablada se permite acompañar un plano en que se marca con lineas negras la fachada actual, de arcos, efectos y con las letras B, E, D. las de la primera alineacion y con puntos del mismo color y letras E, A. lo que se solicita siendo prolongacion de D, E., y con efectos encarnados de B. a C. las de la segunda alineacion.

Con el plano a la vista facilmente comprenderá V. C. en su alta ilustracion, que si el esponente se cree perjudicado en sus intereses con la primera alineacion por lo que tenia que ser espropiado en 806 pies es evidente lo habria de ser mayor por la segunda en que la perdida de terreno se eleva a 875 pies cuadrados, con lo cual y segun dejo manifestado, pierde una decima parte



Casa propia del Sr. D. Manuel Martin de Oliva

Linea de prolongacion que se solicitaba como reforma del 1.ª alineacion

Linea de fachada por 2.ª alineacion.
Linea de fachada por la 1.ª alineacion.

Superficie que pierde por la última alineacion. $67. m^2 82 = 575. 54.$
 40. id. por la 1.ª id. $62. 63 = 506. 69.$
 Diferencia en exceso por la 2.ª $5. m^2 19 = 68. 55.$

Linea de fachada de la casa actual.

Calle del Barquillo num. 5 trip.º y cuadrup.º

Madrid 15 de Julio de 1878.
 D.º cargo
 José Manuel Cortés

de la superficie con que hoy enen-
ta; mientras que de accederse á
su pretension solo habria ganado
unos 15 pies, con lo cual seria in-
significante la disminucion de
anchura que hubiera de resultar
en la via pública; en vista de to-
do lo expuesto.

A. P. E. Suplica que teniendo por reproducida su primera exposicion de 8 de Mayo, se sirva acordar lo que en la misma se solicitaba, ó sea el que se establezca la nueva linea de fachada en una sola que es la marcada en el plano adjunto del punto A. al D.

Dios que. a N. E. m. au. Madrid
15 de Julio de 1875.

Manuel M. de Oliva

S. de la Comisión de obras
Examinado el adjunto expediente
resulta que don Manuel Martín
de Oliva, elevó una instancia al
Excmo Ayuntamiento con fecha 8 de
Mayo último manifestando el
perjuicio que se ocasionaba á su
casa nº 3 triplicado y cuadruplicado
de la calle del Barquillo,
de resultas de la abiecion oficial

que se le habian señalado para la nueva
fachada, en la que se formaba un que-
branto en la medianera aparente entre
el nº 8 triplicado y el enaduplicado, y q^{ue}
siendo en realidad una sola casa, al
constar la nueva fachada, resultaría
esta de mal aspecto y no favorecia tan
poco al ornato público; y en su con-
secuencia solicitaba que el referido que-
branto se corriera a la medianera más
próxima, que es la de la tapia del
Ministerio de la Guerra, para lo cual
bastaba con prolongar la alineación
que se había trazado para el 8 tripli-
cado, hasta dicha medianera.

Esta reclamación pasó a informe
del Arquitecto municipal de la Sec-
ción don Alvaro Gomez, el cual lo
emitió favorablemente, en vista de
lo clara y justa que era la petición.

Posteriormente pasó asimismo a in-
forme de la Junta Consultiva mu-
nicipal que también estuvo conforme
con el parecer del Arquitecto de la
Sección en cuanto a retirar el que-

branco de la casa del Sr. Oliva, y
llevarlo á la medicinas de la fa-
brica del Ministerio de la Guerra;
pero al describir el nuevo tratado
que en su opinion debia observarse
para resolver este caso, marcaba
que podia ser por medio de una
recta uniendo la medicina de
las casas n.^{as} 4 y 6, con el punto don-
de terminase la abstraccion apro-
bada para la fabrica del Ministerio
de la Guerra en su medicina con
la casa n.^{as} 8 enarbolado.

Este informe fue aprobado
por el Consejo de Gobierno
en 14 de Junio, y en su virtud
se comunico la orden al Arquitecto
de la Secion para que practi-
cara nueva abstraccion con arre-
glo á la reforma ultimamente
acordada, el cual cumplió su co-
mitido con estricta sujecion
á lo que se le ordenaba, evacuan-
do su informe en 7 del corriente.

acompañados de nuevos planos, comparativos de la primera alineación oficial con tinta azul, y la reforma con tinta carmin, y expresados detalladamente, la espropiación de pies de sitio que se tomaban para la vía pública consistentes en 375,54 pies cuadrados o sean unos 69 pies más que en la primera tirada de cuerdas.

Con este motivo el propietario ha presentado nueva exposición fecha 15 del corriente, demostrando los perjuicios que le causa esta nueva alineación, pues si bien se aprecia el quebranto, como había pedido, la nueva línea se interna más que antes en su solar y aumenta por consiguiente la espropiación que ya era excesiva.

Para la mejor inteligencia acompaña además un plano suscrito por el arquitecto Don José Néstor Cortés en que se hace el paralelo de ambas alineaciones y termina suplicando

se le señale la misma que se le tra-
zó en la primera tira de cuerda
para el nº 9 duplicado, prolongada
hasta la medianía del Ministerio
de la Guerra.

En vista de todos estos antee-
dentes y concretandome al conte-
nido de esta última exposición,
que los resume todos, debo man-
ifestar a V. S. S. que aun cuando
el informe de la Junta Consultiva
Municipal, lo encuentro bien me-
ditado, pues trataba de conciliar
los intereses del propietario con los
no menos atendibles del servicio
de la vía pública, debe tenerse en
cuenta en el caso presente, que las
dos direcciones que se disentan se
hallan tan próximas, que es im-
posible conocer en la práctica la
diferencia que hay entre ellas, y
en su consecuencia, no resultan
de perjuicio con ninguna de las
dos para el tránsito en general
de la calle, por lo mas raro

noable que entre ambas se elija aque-
lla que ademas remue la ventaja de
evitar el aumento de una expen-
cion que ya antes era muy consi-
derable: Por todo lo que opinamos que
no hay inconveniente en que V. S.
se sirva acceder a esta peticion, y
que en su virtud se le señale la
misma alineacion que en la pri-
mera operacion se trato para el n.º
tripliado, pero prolongada hasta la
medicacion del estirio de la guerra,
cuya linea es la expresada en el
plano del Sr. Minister Cortes con las
letras arules A. D.

V. S. sin embargo acordarais
lo que estimen mas acertado.

Madrid a 20 de Julio 1875.

El Ay. de P. de B. de la

Madrid 2 de Agosto 1875. *Georgio Polanco*
En Comision de Obra.

Pase a informe de la Junta Consultiva.

El Sr. Presidente

José de Heredia

Señores de la Comisión de obras

Entrevista esta Junta de la instancia dirigida al S. E. por el Sr. Don Manuel Martín de Oliva en 11 de Julio pasado solicitando se modifique la alineación propuesta por este Centro en 9 de Junio, y aprobase por el Excmo. Ayuntamiento en 14 del mismo, fundando la petición en que con este traslado perdía mayor número de pies de su solar y que no se había entendido el objeto de su instancia.

Considerando la Junta que la primera alineación aprobada por Real Orden de 13 de Julio de 1869, lo fue bajo el supuesto de que la Carbonería que hoy existe pertenecía al Ministerio de la Guerra, en cuyo caso no habría inconveniente en que la alineación quebrase, puesto que lo hacía en la unión de dos fincas de distintos dueños.

Considerando que la segunda alineación de 11 de Junio del presente año, la propuso la Junta para hacer desaparecer el quebranto que resultaba en las cosas número 8 triplícata y cuadruplicata.

Considerando que la alineacion que afecta al Ministerio de la Guerra y n.º 10 y 12 de la citada calle, no ha causado efecto segun los informes verbales que a esta Junta se han suministrado por la 3.ª Seccion y negociado de obras.

Considerando que al tener como sucimiento el Sr. Oliva de la alineacion aprobada en 14 de Junio del presente año, manifiesta que se le perjudica a su finca por tomar mayor numero de pies que en el tratado anterior; y siendo esta observacion estimable por que no afecta a los fondos Municipales y no se cambia el orden de la calle, ni se altera su ancho sensiblemente: esta Junta no halla inconveniente en que previas las formalidades que la actual Legislacion exige, se acceda a la ultima peticion del solicitante variandose la alineacion de los numeros pares de la citada calle en el tramo comprendido entre la calle de Alcalá y la del Saucó de la manera que se expresa a continuacion.

La alineacion de la calle del Barquillo será para los numeros 2, 4 y 6, la misma que se señaló

en la Real orden de 13 de Julio de 1869
La alineacion para los números 8, 8
duplicado, triplicado y cuadruplicado,
será la recta trazada desde la union
de las fachadas de las casas números
6 y 8, con un punto tomado en la lin-
de que separa la casa número 8 cua-
druplicado del Solar del Ministerio
de la Guerra, a una distancia de do-
s metros sesenta centímetros hacia aden-
tro y contar desde el extremo, Norte
de la fachada número 8 cuadruplica-
do y normal a ésta. La alinea-
cion para todo lo que pertenece al
Ministerio de la Guerra, y números
10 y 12, será la recta que une el punto
últimamente descrito con la esquina
de la casa número 12 de la calle del
Barquillo en su vuelta a la del Sanco,
quedando el resto de las alineaciones
de los números pares de la calle (de
la calle) del Barquillo y todos los im-
pares, con arreglo a la Real Orden
antes citada de 13 de Julio de 1869. -

Tal es el parecer de esta Junta
que para mayor ilustracion acompa-
ña el plano que afecta a la refor-
ma de que se trata.

V. S. S. no obstante con su eleva-
do criterio acordarán lo que

estimaren mas aceptada.

Madrid 9 de Agosto de 1876.

El Presidente.

El Secretario

Joa' de Heredia

S. d.
J. Monte y Velada

Jr.
Policia
de

Recibido
Remitido

W
J

ario

lada

Nº 9 nº 126

Sr. Sro de la Junta consultiva de
Policia Urbana del Exmo Ayuntamiento
de esta M. H. V.

Recibido 2 tarde

Remitido 4 tarde

U. U. U.

U. U. U.

El que suscribe arquitecto encargado
de la direccion de la nueva edificacion de
la casa numerada 8 triplicado y cuadruplicado
de la calle del Barquillo propia del Sr. D.
Manuel Martin de Oliva, y por su encargo,
participa a V. que en la fachada se halla
sentada la canteria que constituye todo su
primer cuerpo, y en el interior se halla entra-
mado hasta la altura de los pisos que
segun licencia pueden construirse.

Lo que tengo el honor de poner en
conocimiento de V. para que se sirva
determinar se verifique el debido reconoci-
miento por el Sr. Arquitecto municipal
de la Seccion para la prosecucion de las
obras.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid 3 de Noviembre de 1876.

P. E.
José María Cortés

Excmo. Sr. Alcalde S.^o Presi-
dente.

Practicado el oportuno recono-
cimiento en vista del contenido
de este parte resulta; que hallan-
dose sentada la cantería confor-
me a lo prevenido en la licen-
cia, no hallo inconveniente en
que continúe la obra,

Y lo, sin embargo resolverá lo
que crea más conveniente.

Madrid 6 de febrero de 1876.

F. Luján Gómez

Presi

reco...-

uido

allam-

confon-

licin-

te en

ra lo

1876.

Zona

Calle de Alcala

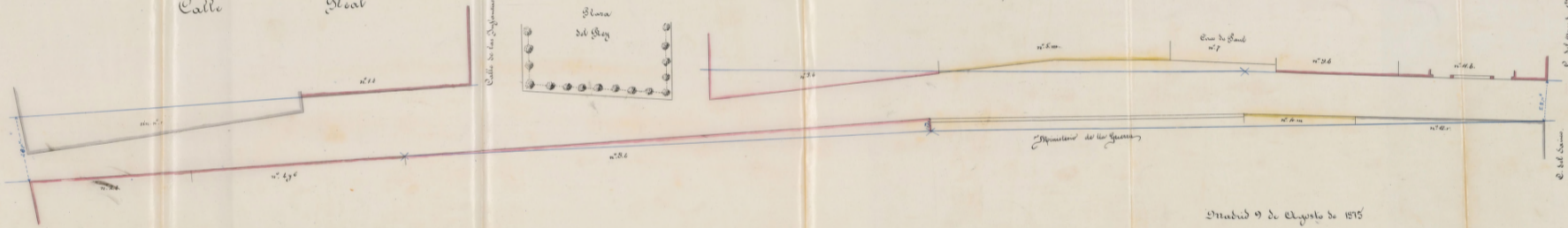
Calle Real

del

Barquillo

C. del Arco de S^{ta} Marina

C. del Sol



Madrid 1^a de Setiembre de 1875
 En su Ayuntamiento
 Aprobado.
 El Secretario de A. H.
 José María y Valada



Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr.

Don Manuel Martiny de Olivas, dueño de la casa Calle del Barquillo n.º 3 triplicado y cuadruplicado acudió á V. E. en instancias en 15 de Julio último, solicitando se modifique la alineación propuesta por la Junta Consultiva Municipal en 7 de Junio y aprobada por V. E. en 14 del mismo, fundando su petición en que con este traslado perdía mayor número de pies de su solar y que no se había entendido el objeto de su instancia.

Permitido el expediente á informe del Arquitecto interino de la 3.ª Sección y Junta Consultiva manifestando aquel que no encuentra inconvenientes en que se sirva acceder á la petición del interesado, señalando la misma alineación que en la primera operación se trazó para el número ocho triplicado, pero por longada hasta la medianería del Ministerio de la Guerra, en las líneas es la expresada en el plano

del Sr. D. Juan Cortés con las letras **A.D.**

Considerando la Junta que la primera alineación aprobada por Real Orden de 13 de Julio de 1869, lo fue bajo el supuesto de que la Carbonería que hoy existe pertenecía al Ministerio de la Guerra, en cuyo caso no habrá inconveniente en que la alineación quebrase, puesto que lo hacia en la unión de dos fincas de distintos dueños.

Considerando que la segunda alineación de 14 de Junio del presente año, la propuso la Junta para hacer desaparecer el quebranto que resultaba en las Casas número 8 triplicado y endorriplicado.

Considerando que la alineación que afecta al Ministerio de la Guerra y números 10 y 12 de la citada Calle, no ha causado efecto según los informes verbales que a esta Junta se han suministrado por la 3.^a Sección y Negociado de Obras.

Considerando que al tener como cimiento el Sr. Oliva de la alineación aprobada en 14 de Junio del presente año, manifiesta que se le perjudica a su finca por tomar mayor número de pies que en el tratado anterior,

AD.
mi
Real
trés
erías
ubi-
so
las
de
C
ntes
eer
ta
do
y
es,
m-
w
tep

y siendo esta observación estimable por que no afecta á los fondos municipales y no se cambia el orden de la Calle, ni se altera su ancho sensiblemente; la citada Junta no halla inconveniente en que previas las formalidades que la actual legislación exige, se acceda á la última petición del solicitante, variándose la alineación de la citada Calle en el trazo comprendido entre la Calle de Alcalá y la del Saqueo de la manera que se expresa á continuación.

La alineación de la Calle del Barquillo será para los números dos, cuatro y seis, la misma que se señala en el Real orden de 13 de Julio de 1869.

La alineación para los números 8, 8 duplicado, triplicado y cuadruplicado, será la señalada desde la unión de las fachadas de las casas números 6 y 8, con un punto tomado en la línea que separa la casa número 8 cuadruplicado del Solar del Ministerio de la Guerra, á una distancia de dos metros sesenta centímetros hacia dentro y acotar desde el extremo Norte de la fachada número 8 cuadruplicado y no más á estas. La alineación para todo lo que pertenece al Ministerio de la Guerra, y números 10 y 12, será

la rectas que une el punto últimamente
descripto con la esquina de la casa nú-
mero doce de la Calle del Barquillo en
su vuelta á la del Saeco, quedando el
resto de las alineaciones de los números pares
de la Calle del Barquillo y todos los impa-
res con arreglo á la Real Orden antes ci-
tada de 13 de Julio de 1869.

Conforme esta Comisión con el Dictamen
emitido por la Junta Consultiva Municipal,
y en vista de que las dos alineaciones que se
discuten se hallan tan próximas que es imposible
conocer en la práctica la diferencia que hay entre
ellas y no resultando perjuicio para ninguna
de las dos el trazo en general de la Calle, tiene
lo ha de proponer á V. E. la variación propues-
ta por dicho centro, puesto que reúne la ventaja
de evitar el aumento una expropiación que
ya antes era muy considerable.

V. E. sin embargo resolverá como siempre
lo mejor.

Madrid 24 de Agosto de 1875.

José de Heredia

Man. la Reina
a Comandante

M. Santos

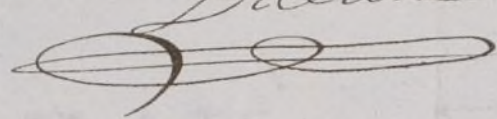
Ma.

AYUNTAMIENTO
DE
MADRID.
—
SECRETARIA.

Madrid 1.^o de Setiembre de 1879.

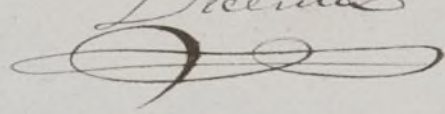
Excmo Ayuntamiento.

Como propone la Comision.

Dicenta


Setiembre 9.

Pase al Sr. Arquitecto municipal de la Seccion, para que ateniendose al anterior acuerdo de S. M. manifieste el numero de pies de sitio que la finca pierde en virtud de alineacion y el valor de los mismos; hecho vuelva a la Comision de Obras.

Dicenta


Pres de la Comision de Obras

En cumplimiento del decreto que antecede, debo manifestar que la superficie que pierde para el tránsito publico, la casa n.^o 8 triplicado y cuadruplicado de la calle del Pombal, por efecto de la alineacion acordada ultimamente por S. E., es de sesenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros cuadrados equivalentes a sete

Cientos noventa pies cuadrados con
ocho décimas de otro, y el precio asig-
nado por el que suscribe en informes
anteriores, que obran unidos a este es-
pediente, el de nueve pesetas por pie
cuadrado, resultando por tanto un
valor para la mencionada super-
ficie de siete mil ciento ochenta
pesetas con setenta y dos centi-
mos.

Madrid 12 de Octubre 1875.
El arg.^o del de la 3.^a Se.

Alf. J. Gomez

con
sig-
met
es-
pie
un
her
er
tis
P.
le

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. M. de la Junta Obrera de Madrid.

Oct. 9/275.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento
de esta Villa en 10 de Set. pp. de la Variacion
de la Alveccion propuesta por la Junta de
su Digna Presidencia en el ^{de la Calle del Banguillo} ~~trazo~~ ^{comprendido en}
entre la ~~Calle~~ de Alcalá y de la del. Saucos,
con motivo de la solicitud por D. Manuel
Estanislao de Oliva, para la casa n.º 8 ^{trazo}
y cuadrup. ~~de la del Banguillo~~; ^{trazo}
la honra de acompañar a P. S. un plan
plan del plano formado por dicho Centro
en 9 de Agosto ult. a fin de que seenta
los efectos correspondientes en la expresada
Oficina.

Dios. Co.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]



N. 5.255.233

D. José Nuñez Cortés, arquitecto de la Academia de nobles artes de San Fernando.

Certifico: que encargado por el Sr. D. Manuel Martín de Oliva dueño de la casa número 8 triplicado y cuatuplicado de la calle del Barquillo para la tasación del terreno que por la nueva alineación de la fachada de esta casa se ha de expropiar para beneficio de la vía pública, no he podido convenir con el precio de treinta y seis reales que por pie ha fijado el arquitecto municipal del distrito Sr. D. Mejo Gomez; porque siendo de importancia la variación de línea, considero que hay que apreciar el valor del terreno por la reforma que produce en el total de la casa y los perjuicios que se causan por la disminución considerable en su superficie, que altera notablemente la distribución sobre él. Además considero que deben también apreciarse los que resultan en este caso por pérdida de vistas en su fachada.

Como fundamento de la tasación y demostración de estos perjuicios debo manifestar. Para lo primero: Que perdiendo de superficie de terreno a favor de la vía pública unos setecientos noventa pies cuadrados (sesenta y

un metros y treinta y tres centímetros cuadrados) que es casi el diez por ciento de la total, es cantidad muy considerable y que perjudica mucho su falta para el desahogo y comodidad que requieren las habitaciones en aquel sitio de bastante importancia de la población, y por consiguiente produciendo baja muy importante en los rendimientos de interés del capital que se ha de invertir en la construcción. Creo deber considerar también que teniendo adquirido para esta casa el derecho de construir fachadas en sus terrenos dando frente al Parque del Ministerio de la Guerra con todos los servicios iguales que a la vía pública, el precio de este terreno en general no puede igualarse al de otra casa en la misma calle que tenga una sola fachada; por lo que y creyendo que el de la parte expropiada, tiene mas valor que el total, aprecio cada pie cuadrado de ella en la cantidad de noventa y cuatro reales. Respecto de los perjuicios, el de mas consideración es el que resulta producido al terreno restante por no poderse distribuir en él habitaciones de tanta importancia como lo serian sin la segregación, y le considero como que rebaja el valor del terreno en cuatro reales por pie de cada uno de los que mide. Otro perjuicio que se causa es el de privar de la vista del trozo de la calle del Barquillo hasta la de Alcalá y la de ésta en la embocadura

de aquella que puede considerarse de lo más importante de la población; vista que se priva por quedar saliente dos metros, diez y ocho centímetros (siete pies, ochenta y dos centésimas) la casa contigua por la derecha; perjudicándose por ello notablemente los alquileres de las habitaciones; perjuicio que aunque pudiera considerarse como transitorio, que no lo es por el destino y estado del edificio contiguo que queda saliente; Siempre y en todo caso tendrá que regularse lo menos en mil reales el producto anual que perderá la finca que se construya, que capitalizado al cinco por ciento, la rebaja de valor en veinte mil reales vellón. Cuyas apreciaciones de perjuicio no pueden menos de tenerse en consideración al hacerse la tasación, en virtud de que se previene en la Real Orden de diez de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro inserta en las Ordenanzas municipales, en su Regla quinta, y en Reales disposiciones recientes, que disponen que estas tasaciones se harán con arreglo a la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis y ésta determina en su artículo sétimo que además del valor de la parte expropiada se justipreciarán los daños y perjuicio que cause la expropiación al dueño de la finca. Resultando que como apreciación de valor del terreno expropiado para la vía pública e indemnización de perjuicio causados por ella deberá abonarse por el Excmo Ayuntamiento la cantidad de ciento veinte y nueve mil novecientos

reales y además el tres por ciento según el artículo octavo de la citada Ley; importando en conjunto la cantidad de ciento treinta y tres mil setecientos noventa y siete reales, que en detalle es como sigue:

790 pies cuadrados de terreno ex- propiado á noventa y cuatro reales.	} 74.260 ⁰⁰
Perjuicio causado en distribución en los 8.910 pies cuadrados restantes á cuatro reales.	} 35.640 ⁰⁰
Perjuicio por pérdida de vistas.	20.000 ⁰⁰
Importe.	<u>129.900⁰⁰</u>
Abono de tres por ciento según previene la citada Ley.	} 3.897 ⁰⁰
Importa el total de la indemnización	<u>R.^{son} 133.797⁰⁰</u>

Y para que conste expido la presente en Madrid á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

Jose Nunez Cortes



N. 4.800.409

77193

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de esta muy heroica Villa

Octubre 15.

Unare a un antecedente
y para a la Comisión
de Obras. Dícenca

D. Manuel Martín de Oliva, dueño
de la casa número ocho triplicado y cuadru-
plicado de la calle del Barquillo, á V. Co-
esponde: Que habiendo solicitado demarca-
cion de línea para establecer la fachada en
nueva edificación, resulta que se han de espro-
piar á favor de la via pública unos setecientos
noventa pies cuadrados de su terreno, y han
sido valorados á treinta y seis reales, cada
uno por el Arquitecto Municipal del distrito.
el esponente no cree equitativo este precio, ni
como solo del terreno, pues que el total lo tiene
adquirido á mucho mayor y ademas por que
no se aprecian los perjuicios que se le causan
con una espropiacion tan importante. Así
que habiendo encargado al Arquitecto D. José
Nuñez Cortés la tasacion de dicho terreno
que se ha de segregar á favor de la via públi-
ca, lo hace en la certificacion que tiene el honor
de acompañar.

A. V. E. Suplica, que considerando justas las
razones que en dicha certificacion se aducen,
y que estan conformes con las Leyes, Reales
órdenes vigentes, se sirva acordar que por

indemnización de espropiación y perjuicios que
por ella se producen, se le abone por el Excmo.
Ayuntamiento que tan dignamente preside
la cantidad de Ciento treinta y tres mil setecientos
noveenta y siete reales vellón, que por
dichos conceptos se avalúa en la referida
certificación. Justicia que espera merecer
de V.E. si quien Dios guarde muchos años
Madrid ocho de Octubre de 1875.

Manuel Abde Oliva

Excmo. Sr. Alcalde Presidente

La Comisión de Obras, vista la
diferencia que existe entre la
valoración del Sr. Arquitecto municipal
y el del interesado, opina que V.E.
debe citar al propietario y proceder
al nombramiento de un 3^{er} perito.

V.E. no obstante, disponer

D. Manuel Mantu Oliva



TENENCIA DE ALCALDIA

DEL

Distrito de Buenavista

El Señor Teniente
Alcalde de este distrito a
tenido el honor de señalar el
día cinco del corriente a las
ocho de su mañana para
la tira de cuerdas de la
casa n.º 8 triplicado y una
duplicado de la calle del
Borquillo, propiedad de
D. Manuel Martínez,

Lo que tengo el honor
de poner en su conocimiento
para los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. su ab.
Madrid 3 de Julio de 1879.

El Propietario

Fedoro Fuentes

Señor Secretario del Casco Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dirección de...

= dra lo mas conveniente.

Madrid 19 de Octubre de 1875.

El V. Presidente,

José de Heredia

Octubre 29. de 1875.

Señor,
Heba a la Comisión de Obras para que
Ocupándose totalmente de la Diferencia
de valoración de pieles de litio apropiados
Recogte el medio de disminuir la Diferencia
limitada de la manera mas beneficiosa
a los intereses Municipales.

G. Toranzo

Noviembre 2
En Comisión de Obras
Libere al interesado por la
primera vez.

El V. Presidente,

José de Heredia

10=

Viembre 9.

En Comision de Obras.

Intentada la averencia con el
propietario sin resultado alguno
vuelva el exp^{te} al Cabmo Sr
Alcalde Presidente para que
proceda a lo que haya lugar.

El P. Presidente

El Administrador Economico de la
Provincia

Madrid 14 Nov 1875.

Para nombrar un tercer
perito que dirima una
discordia suscitada entre
el Sr. un Arquitecto de
Villa y el de un interesa
do sobre valoración de
pues de sitio, necerita es-
ta Alcaldia de mi cargo
conocer quienes sean los
Seis Arquitectos de la
Acad^a de San Fernando
que en la actualidad pa-
guen mayor contribucion
por lo que agradece

a' N. se sirva sumarne este
dato que debe obrar en esa
dependencia de su digno cargo

Atos N.º

El C de Fomento =

Pro.

1/2

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE MADRID.

Subsidio

	<u>Arquitectos</u>
1. Enrique Repullés - - - - -	Ochocha 84.20
" Desiderio Sainz de los Baños - Cab. de Gracia .. 23 .. p.º	1
" José Olivares - - - - -	S. N.º de Gracia .. 21 .. p.º
" Francisco Cibera - - - - -	Moujeres .. 22 .. p.º
" Francisco Jaraico - - - - -	Ochocha .. 94 .. p.º
" José María Oquizar - - - - -	Embajadores .. 14 .. p.º

En contestacion á la
atenta comunicacion de
V. S. fecha 13 del corriente
debo manifestarle que los
individuos que se detallan
al margen, son los seis
mayores contribuyentes que
por el concepto de Arqui-
tectos figuran inscritos en
la Matricula de Profesio-
nes, correspondiente al actual
año economico.

Dios que á V. S. m. d. Ma-
drid 17 de Noviembre de -
1875.

Agustín Linares

El Alcalde constitucional de esta Villa.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

1880





En la Villa de Madrid a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos setenta
y cinco: reunidos en estas Casas Comis-
toriales, el Excmo. Sr. Alcalde Presiden-
te, del Ayuntamiento y el tenor don
Manuel el Bartolomé de Oliva Quintero
de la Casa número ocho triplicado
y cuadruplicado de la Calle del Bar,
quillo para convenir en el nombra-
miento de un Arquitecto de la Aca-
demia de San Fernando que dirima
la discordia suscitada entre el de la
Municipalidad don Mateo Geneser
y el nombrado por la parte don
José Manuel Cortés respecto de la va-
loracion de piegas de sitio que se ha de
expropiar de la finca en favor de la
via pública han determinado sacar
a la suerte entre seis Arquitectos ma-
yores contribuyentes el que haya
de resolver la cuestion designando
al efecto a don Enrique Repullés,
D. Ferm.º Cubas, don José M.º
Aguilar, D. Severiano Sanz de
la Lantre, don Ferm.º Jareño y
don Agustín Ortíz Villajos, y en

fiado el sosten ha resultado ser
don Enrique Repullés el que la
dirigirá.

Y para que conste suscriben esta
acta S. C. y don Manuel el Martín
de Olivas, de que yo el infr. Srio.
del Ayuntamiento Certifico.

Manuel M. de Olivas

José Diez y
Alonso

en
la
esta
rtin
is.
fres
uas

L. D. Enrique Repullés.

Noviembre 27- de 1875.

Presentada discordia entre el Arq^{to} mun. D. Atajo Go-
mer, y D. José Muñoz Cortés, respecto de la valoración de
piezas de sitio que se han de expropiar de la casa de D.
Manuel Martín de Oliva, Calle del Barquillo n.º 8.
triplicadas y cuadruplicadas para enanche de la vía
pública y sacador á la fuente entre los seis Ar-
quitectos mayores contribuyentes el que haya de resolver
la cuestión ha resultado ser D. el designado.

Lo que tengo el gusto de participar á V.
acompañándole el expediente de su referencia á los
efectos oportunos.

Dios &c.

Pro.

J. Q. D. ...

... de 1871

... el ...

... D. ...

...

ENRIQUE M^o REPULLÉS Y VARGAS
ARQUITECTO

Tengo el gusto de devolver a V. G. el expediente de alineacion de la casa que ha de construirse en solar propio del Sr. Don Manuel Martin de Oliva, calle del Barquillo numero 8 triplicado y cuadruplicado de esta Capital, que me fue enviado con fecha 27 de Noviembre pasado, por haber sido el designado por la muerte para resolver la discordia suscitada entre el Arquitecto de la Municipalidad y el del Dueño, respecto a la valoracion de la expropiacion, y acompaño asimismo mi certificacion relativa al dicho asunto, asi como la minuta de la parte de mis honorarios que

corresponde abonar a la Munici-
palidad.

Dios gué. a V. V. muchos años.
Madrid 10 de Diciembre de 1875.

Unique M.^a Sepulles
y Vargas
arquitecto.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta
M. G. Villa.

ENRIQUE M.^o REPULLÉS Y VARGAS
ARQUITECTO

El Excmo. Ayuntamiento de esta Corte

Debe.

Por los honorarios que corresponden al Arquitecto que suscribe como tercero en discordia entre el municipal de la 3.^a seccion y el del Dueño del solar calle del Barquillo num.^o 8 triplic. y cuad. - a causa del diferente aprecio que dichos Sres. Arquitectos hacian en sus valoraciones respectivas de 12 y 8 de Octubre del corriente año de la parte de solar apropiada para via publica y perjuicios ocasionados - segun certificacion presentada con esta fecha;

Mitad que corresponde al Excmo. Ayuntamiento segun R. O. de 10 Junio 1854. . . . Pesetas. 100.

Importa esta cuenta las figuradas cien pesetas, o sean cuatrocientos rrvn.

Madrid 10 de Diciembre de 1875

Enrique M.^o Repullés
y Vargas
Arquit.^o



Don Enrique Maria Repullis y Vargas, Arquitecto de la Real Academia de nobles artes de S. Fernando, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, Arquitecto del Arzobispado de Toledo y de la Bolsa de Madrid, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura, &c.

Certifico: Que designado por la suerte para dirimir la discordia surgida entre el Sr. Arquitecto municipal de la 3.ª Sección de Madrid Don Alejo Gomez y el Sr. D. Jon Nuñez Cortés, Arquitecto del Sr. D. Manuel Martín de Oliva, dueño de las Casas números ocho triplicado y cuadruplicado de la Calle del Barquillo de esta Capital, con motivo de la apreciación del valor de una parte del solar que se expropia a dichas casas para vía pública, al ser construidas de nueva planta, así como por los daños y perjuicios que la parte interesada cree se le virogan con este motivo, del expediente formado sobre este asunto por el Excmo. Ayuntamiento, de los datos que he tomado, inspección ocular del terreno y Disposiciones legales que he consultado, para el mayor acierto en el cumplimiento de mi cargo, resulta lo siguiente =

El Sr. Nuñez Cortés ha formulado su certificación de valoración de 8 de Octubre del corriente año, en los términos que previenen las disposiciones legales siguientes en la materia, cuales son la Ley de 17 de Julio de 1836 (artículos 7.º y 8.º), su Instrucción R. O. de 25 de Enero de 1853 (Reglas 8.ª y 9.ª), su Reglamento R. D. de 27 de Julio del mismo año 1853 (artículo 9.º párrafo 2.º) las ordenanzas

municipales y el Decreto-ley de 12 de Agosto de 1869, apreciando separadamente el valor de la parcela expropiada y los daños y perjuicios que con dicha expropiación se originan al Dueño y agregando el tres por ciento del importe de la tasación, como la Ley ordena. Por el contrario, el Sr. Arquitecto de la 3.^a Sección municipal nada consigna respecto a indemnización por daños y perjuicios y solo hace la tasación de la parcela expropiada, dándole un valor que fija en nueve pesetas por pie superficial.

Solamente el conocimiento de los precios que han alcanzado los solares de la zona en que está enclavado el que es objeto de esta cuestión, tanto los de la misma calle como los de las inmediaciones, como por ejemplo, los de la calle del Saucos, Cuartel del Soldado, Lórite y Antigua Plaza de Foros, hace ver que el precio asignado por el Sr. Arquitecto municipal es en realidad bastante bajo; y si además se tienen en cuenta las condiciones especiales de este solar, cuales son, estar situado en una calle de segundo orden; su proximidad a la Calle de Alcalá, una de las principales arterias de la Capital; su forma regular; y por último el haber adquirido su dueño el derecho de construir fachadas en las líneas de su perímetro lindantes con el parque del Ministerio de la Guerra, o sea en su testero y medianería izquierda, con todos los servicios iguales que se fueran a la vía pública, lo cual coloca a la finca que en el ha de construirse en distintas condiciones que las de más de la manzana, excepto la de la esquina, si se tienen en cuenta, digo, todas estas circunstancias que permiten un aumento de renta y por consiguiente de capital al suponer siempre el mismo acostumbrado interés, puede deducirse que el precio que debe darse al solar ha de ser bastante más elevado que el asignado por el Sr. Arquitecto municipal.

si bien, en mi concepto, no tanto como el fijado por el Sr. Nuñez Cortés.

Además, atendiendo a las citadas Disposiciones y aunque no se tenga en cuenta la indemnización por pérdida de vistas por la razón de ser esta parcial y transitoria y otras que se consignan en una B. O. de 26 de Setiembre de 1864, hay que considerar que el propietario sufre un perjuicio puesto que, dada la situación del solar, el género de casa-habitación que en él se proyecta, en armonía con las construidas en las inmediaciones y consistente en grandes Habitaciones que han de contener salones y crecido número de piezas para familias bien acomodadas, la disminución del fondo del solar ha de producir forzosamente una disminución de renta en desproporción con el ahorro de la parte de construcción correspondiente; además, el aumento de su línea de fachada, a consecuencia de las dos que se construirán sobre el parque del Ministerio de la Guerra, hace mas sensible este perjuicio a causa del mayor coste de la construcción, a mas de que remitiéndose la fachada de la calle del Barquillo por su extremo Norte, dos metros sesenta centímetros - se disminuye en un hueco por piso la fachada Norte del edificio. Puede objetarse que la superficie restante es aun suficiente para la edificación en buenas condiciones y que el mayor ensanche dado a la calle proporciona ventajas a la nueva construcción, pero también es cierto que no hay compensación justa entre este beneficio, que no se traduce en aumento de renta, y aquellos perjuicios, por lo que existe realmente un demérito que debe indemnizarse.

Por último la Ley del año 1836 y su Instrucción, confirmadas por el Decreto de 12 de Agosto de 1869, ordena terminantemente que a la valoración de la parte expropiada y de los daños y perjuicios se aumente el tres por ciento del precio íntegro de la tasación, como compensación (en sentir de comentaristas ilustrados) de

los perjuicios no definibles ni apreciables que pueda sufrir el propietario.

Por todo lo cual, en cumplimiento de las disposiciones citadas, vigentes en la materia, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada sobre este particular por el Tribunal Supremo, y siguiendo las practicas establecidas aprecio y taso la parte de solar expropiada con inclusion de la indemnizacion por daños y perjuicios en la suma total de veintiun mil doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos, la que sumada con el tres por ciento de la misma o sean seiscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos, cantidad taxativamente determinada por la Ley, da un total de veintiun mil ochocientas noventa y cinco pesetas o sean ochenta y siete mil quinientos ochenta reales vellon que debera percibir el Dueno del solar por la expropiacion que se cuestiona.

Y para que conste se pido la presente que firmo en Madrid a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Enrique M.^a Repullés

y Vargas

arquitecto

=Honorarios 200 pesetas=

Oliva presentada Cédula



101516

N. 5.467.750

Exmo Sr. Alcalde Presidente del Exmo Ayuntamiento de esta Corte.

D. Manuel Martín de Oliva,

Diciembre 20.
Unase á sus antecedentes y pase al informe del Sr. Arqto municipal y hecho á la Comisión de Obras.

dueno de la casa número 8 triplicado y cuadruplicado de la calle del Barquillo á V.E. respetuosamente expone: que tratando de edificarla de nueva planta, aprobada ya por V.E. la alineacion en que se há de establecer la nueva fachada, tiene el honor de presentar á su superior aprobacion el diseño de ésta y Memoria descriptiva de la construccion en general formado por el arquitecto Don José Nunez Cortés; por lo que

V.E. Suplica se sirva concederle la licencia necesaria para llevar á cabo la nueva edificacion de la mencionada casa. Dios que á V.E. mucho amor. Madrid veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Examinado el plano de fachada y memoria descriptiva

Exmo Sr.

Manuel M. de Oliva

de la casa que por venta de Don Manuel Martín Oliva

se piensa construir de nueva planta
en la calle del Barquillo numero
& triplicado y & cuadruplicado for-
mados por el Arquitecto de la Aca-
demia Nacional de Nobles Artes de San
Fernando Don Jose' Anon Cortés los
hallo conformes a lo prevenido en las
Sobranas disposiciones de 10 de Junio
de 1854 y de 20 de Abril de 1867, pu-
diendo el Excmo. Ayuntamiento con-
ceder la licencia que se solicita siempre
que la construccion de la finca se suje-
te al dueño presentado y ademas se
observen en todas las prescripciones se mar-
can en las Ordenanzas municipales
y demas disposiciones vijentes res-
pecto de la construccion de anclamis
y de fincas urbanas en esta Capital.

Y V. S. no obstante, acordaron
con su superior ilustracion lo que crea
mas conveniente.

Madrid 27 de Diciembre de 1871.

Alf. J. Gomez

Santa
eros
lon.
Acade
San
los
las
tuniv
en
con-
supre
suge-
se
man.
odles
nes-
mies
t.
u
eran
878.
ur

Memoria descriptiva de la construcción
que se ha de emplear en la edificación de nueva
planta de la casa situada con los números 3.
triplicado y cuadruplicado de la calle de la
Barquillo.

La construcción planta parcial
de esta casa situada bajo el plan
terreno y constituida por paredes y
baldos de obra, todo de fábrica de
ladrillo.

La fachada a la calle de la
Barquillo tendrá el cuerpo bajo de
planta de piedra lisa y el
segundo de planta de hierro de
planta de planta lisa así como
las ventanas de las balcones en todos
los pisos, cuando la planta general
de la casa se construya con cornisa
de madera y decorada con
medallones de yeso y columnas
de escayola colocándose a la

En primer lugar se acuerda que se abra plaza
 en la calle de San Miguel número
 45 para el establecimiento de una
 escuela para la enseñanza de la
 gramática y de escritura de la
 escritura de San Juan de los Rios de
 Madrid. Se acuerda que se pida el
 plano de la casa que se pide para
 el efecto y de los de Abril de 1847 para
 el efecto de la casa. Se acuerda que
 se pida el plano de la casa que se pide
 para el efecto de la casa. Se acuerda
 que se pida el plano de la casa que se
 pide para el efecto de la casa. Se
 acuerda que se pida el plano de la
 casa que se pide para el efecto de la
 casa. Se acuerda que se pida el plano
 de la casa que se pide para el efecto
 de la casa. Se acuerda que se pida
 el plano de la casa que se pide para
 el efecto de la casa.

Madrid a 17 de Noviembre de 1847.
 El Ayuntamiento de Madrid

que
 plan
 trip
 Bo

Memoria descriptiva de la construcción que se há de emplear en la edificación de nueva planta de la casa señalada con los números 8. triplicado y cuadruplicado de la calle del Barquillo.

Se construirá planta parcial de sótanos vaciada bajo el plan terreno y constituida por paredes y bóvedas de rosca, todo de fábrica de ladrillo.

La fachada á la calle del Barquillo tendrá el cuerpo bajo de pilastras de piedra berroqueña, y el decorado de portada de hueco de portal de piedra blanca, así como las repisas de los balcones en todos sus huecos; siendo la fábrica general de ésta fachada desde piso entresuelo de ladrillo: coronada con cornisa con corona de madera, y decorada con molduras de yesería y adornos de escayola; rebocándose al

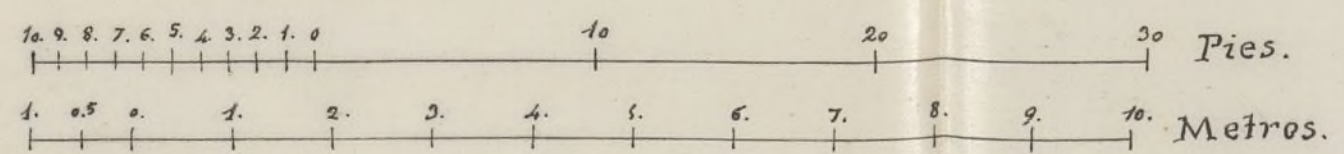
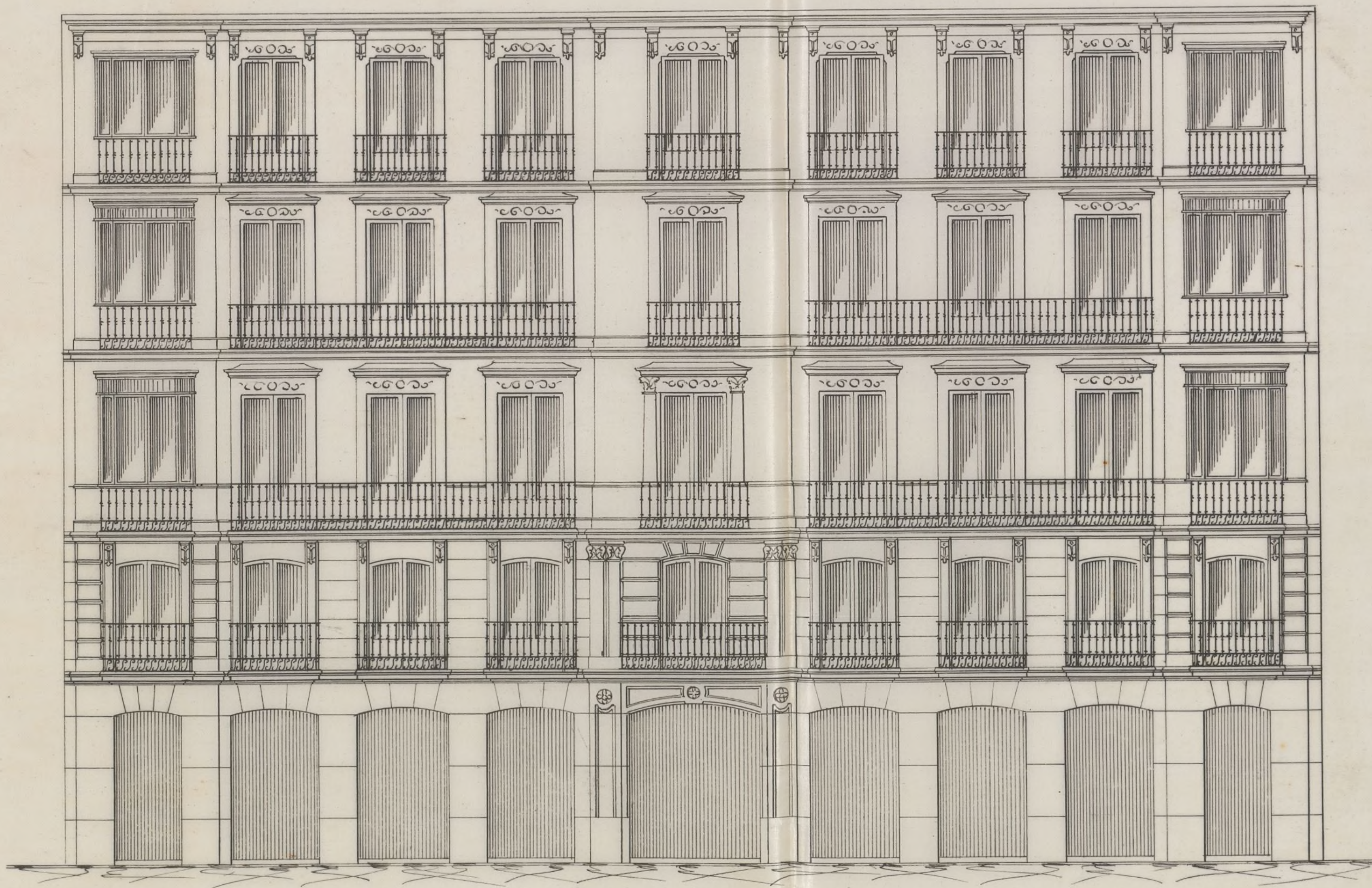
fresco.

Las paredes que cerrarán esta casa por la parte del Este y de Norte y que son linderos con el Parque del Ministerio de la Guerra serán fachadas al mismo con huecos para vistas y luces. Se establecerán sobre zócalo de piedra berroqueña y serán construidas de fábrica de ladrillo en toda su altura y decoradas y rebocadas en forma análoga a la de la vía pública.

El armado de paredes en interior será hecho con entramado de maderas apoyados sus pies derechos de primer piso en adoquines o basas de piedra berroqueña; macizándose sus cajones con ladrillo. Los suelos serán armados con maderas y forjados sus espacios con botes de barro cocido. Las armaduras serán hechas con pares, entabladas y cubiertas con teja de barro. El resto de construcción será el que comunmente se emplea en

esta
de
el
Guerra
huecos
eran
na y
adillo
s y
la del
interior
adere
rimer
iedra
fones
n ar
sus
ido.
s con
teja
ccion
lea en

Fachada Calle del Barquillo núm.º 8 trip.º y cuad.º



Madrid 18, Diciembre 1875.
El arq.º
José Manuel Cortés

esta Corte en buena práctica para
fincas de rendimiento.

Todas las aguas pluviales y
fecales se remitirán por cañerías
de plomo á las atarjeas que lo
han de hacer á la alcantarilla
general que pasa por el sub-suelo
de la calle del Barquillo, las
que serán de fábrica de ladrillo
y tendrán las luces desahogadas
y convenientes á la afluencia de
aguas.

Madrid 18 de Diciembre 1875.

El cargo
José Vimer Batet

101





Excmo. Sr.

Don Manuel Martín de Oliva solicitó autorización de V. E. para reedificar la casa número 8 triplicado y cuadruplicado de la Calle del Barquillo cuyos planos y memoria examinados por el Sr. Arquitecto municipal de la Sección están conformes con lo prevenido sobre la materia.

Verificada la tira de cuerdas con arreglo á la alineación aprobada por V. E. en 5.º de Setiembre último resultó que la finca deja para ensanche de la vía pública setecientos noventa pies cuadrados y ocho décimas de otro que el Sr. Arquitecto municipal valoró en siete mil ciento diez pesetas con setenta y dos centimos ó sea á nueve pesetas pie.

No habiéndose conformado el recurrente con esta valoración, presentó certificación de su Arquitecto Don José Núñez Cortés en la que apreció el valor de los expresados pies de sitio y los perjuicios que se ocasionaban á la finca en general en la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y veinticinco centimos ó sea á cuarenta y dos pesetas y treinta y cuatro centimos

pie cuadrado.

Elejido de comun acuerdo entre el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y el solicitante, el Arquitecto de la Academia de San Fernando D.^o Enrique Repullés, para dirimir la discordia suscitada, este facultativo en certificacion expedida en diez del corriente, ha valorado los expresados pies de sitio y los perjuicios que se ocasionan á la finca en la cantidad de veinte y un mil ochocientas noventa y cinco pesetas ó sea á veinte y siete pesetas y setenta y un centimos pie cuadrado.

En vista de lo expuesto la Comision opina que V. E. debe acordar.

Primero: Que se espida la licencia de edificacion solicitada.

Segundo: Que se oficie á Contaduria y Tesoreria para que abone al recurrente la cantidad fijada por el Perito tercero, cuya cantidad percibirá el interesado cuando termine las Obras.

Y Tercero: Que se le abonen al tercer Perito la cantidad de 500 pesetas mitad de los honorarios fijados por el mismo en su certificac^on.

V. E. no obstante acordará lo mejor.

Madrid 29 de Diciembre de 1875.

M. M. López

por de Mercedia

A. M. Barrios

M. M. de Peris

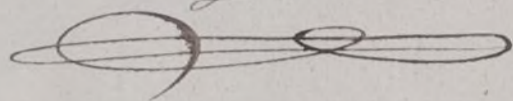
Alfonso de Velle

Madrid 5. de Enero de 1876

Excmo Ayuntamiento

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión =

Dicenta



D. Mis Maestros y Potestades, C^{as}

Habiéndose solicitado licencia por D. Manuel Martín de Oliva, para construir de nuevo y planta la casa núm. 8 tripl. y cuadrupl. de la Calle del Barquillo, se instruyó el oportuno expediente y el C. Ayto. de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se ha servido conceder la autorización solicitada, con arreglo á la alineación aprobada en V. de S. del año próximo pasado para los núm. 8 ochos, ocho duplicados, triplicados y cuadruplicados de dicha Calle y bajo las siguientes condiciones siguientes:

- 1.ª La alineación para los núm. 8, 8 duplicados, triplicados y cuadrupl., será la recta trazada desde la unión de las casas 6 y 8 con un punto tomado en la línea que separa la casa n.º 8. Cuadruplicado del solar del Ministerio de la Guerra á una distancia de dos metros setenta y cinco centim. hacia dentro y á contar desde el extremo Norte de la fachada n.º 8 cuadruplicado y normal á esta, resultando de esta alineación que la casa n.º 8 tripl. y ^{ochos} cuadrupl.

placards de la llamada Calle del Barquillo,
para el tránsito público una super-
ficie de 61 metros cuadrados y 24 Decímetros
~~de ^{de} metros~~ cuadrados, equivalentes a 790. pies cua-
drados con ocho Decimas de pies, los cuales
fueron valorados con los perjuicios que se ocasiona-
ran a la finca por el punto tercero nombrado
por las pautas para disminuir la discordia sus-
citada entre el Arg.º mun.º y el del propietario
rio, en la cantidad de 21.895 pesetas en la
cual va incluido el tres por ciento que previe-
ne la Ley de Propriación de 1836. ^{Algunas} cuya
deberá percibir el interesado de los fondos
de Madrid el día que termine la obra
con deducción del 10 p.º acordado por la
Junta Municipal.

2ª La rasante que se ha de seguir en esta cons-
trucción es la actual a la altura del eje de la
Calle. La primera hilada de canchales deberá
quedar 30 centímetros por bajo de la rasante
marcada y elevarse sobre la misma de 10
a 15 centímetros los batientes de todas las
puertas.

3ª La altura ^{total} de la fachada no excederá de 18.
metros medidos a los lienzos del punto

mas bajos de la misma.

4.^a

Podrá construirse piso bajo, con la altura de 13 pies de luz, medidos por el punto indicado, principal, segundos y terceros con una altura arbitraria, siempre que no sea menor de 10 pies de luz y un sotabanco ó bien un entresuelo de 4 pies el primero y 10 el segundo á elección del propietario, pero solo en uno de estos pisos. Sobre la altura total señalada no se consentirán boanillas, vidrieras ni mas obras que las juramente indispensables para cubrir la fbrica.

5.^a

No se permite saliente ni retranca de la alineacion marcada con ningun cuengo del edificio sino deques de tentado muraldo de cantaria corrida sobre la longitud de la fachada y de la altura de un metro por lo menos.

6.^a

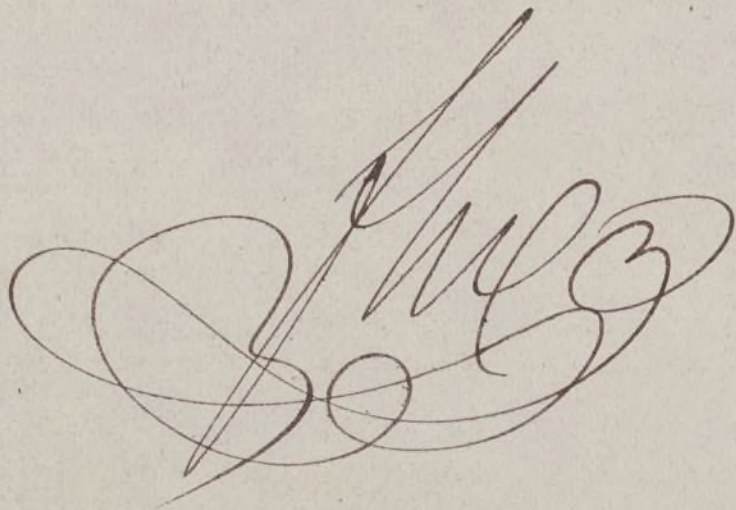
La construccion de la fachada y la general de la fbrica, se sujetará al diseño y memoria presentados, cuyos documentos Mueve el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. José Nunez Cortes, debiendo observarse en la ejecucion de las obras cuantas prescripciones se marcan en las Or-

denuncias Municipales y demas Disposicio-
nes urgentes, así como cuantas Reglas
generales les convingan en la pre-
sente licencia.

Madrid 10 de Abril de 1876.

Dñr. de licencia L. B. peretas.

Alcalde de P. M. ta. Arz. 3.ª Sección



SECRETARÍA
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID.



AÑO DE 1876

Constancia

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D. Manuel
Martin Oliva la cantidad de cuarenta y ocho pesetas
que le corresponde satisfacer por la licencia para
construir de nueva planta
la casa n.º 5 triple de
la calle de Becerro de

Son pesetas 48#

Madrid 10 de Abril de 1876

Recibí la expresada cantidad.
EL RECAUDADOR,

EL SECRETARIO,

[Signature of the Recaudador]

[Signature of the Secretario]

AÑO DE 187



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MADRID

El Recaudador de fondos municipales hará efectiva de D

la cantidad de

que le corresponde satisfacer por

de 187

Madrid

EL SECRETARIO

RECIBI EN EXPEDICION
EL RECAUDADOR

En fecho

Sr. Contador de esta Villa.

N.º 31/876.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por
su Acuerdo de 3 del Actual, le ha tenido conce-
den a D. Samuel Martini de Oliva, la autoriza-
cion correspondiente para reedificar la casa
N.º 8 ~~y~~ triplicadas y cuadruplicadas de la
Calle del Berquillo, con arreglo a la alinea-
cion marcada por el Arquitecto Municipal de la
Seccion de la que resulta que la finca dejar
para luzanche de la via publica setecientos
noventa pies cuadrados y ocho decimas de
otros que el facultativo Municipal valoro a nueve
puntos pie y el del vitameado a 22' 3/4 per-
tas.

Olegio entre el Excmo. Sr. Alcalde y el so-
licitante ^{un tercero} para disminuir la discordia sus-
citada entre ambos facultativos resulto ser
D. Enrique Repulleo q. ha valorado los
superiores ~~por~~ 790 pies cuadrados y ocho
decimas de otros y los inferiores que se
ocasionan a la finca en la cantidad

de 21.875 pesetas ó sean á 27'71.
pesetas cada pie cuadrado, cuya
cantidad percibirá el interesado cuando
terminen las obras.

En el mismo l. b. se tiene acordado
se abonen al tercer quinto D. Sr. Repu-
llés, la cantidad de cien pesetas y
mitad de los honorarios fijados
en su certificación de 16 de Dic.
propio pasado.

Lo que participo á V. para
su conocimiento y efectos oportunos.
Dios &c.

Madrid á 12 de Noviembre.

Jno.